

III. OTRAS DISPOSICIONES

MINISTERIO PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA

13397 *Resolución de 2 de agosto de 2018, de la Dirección General de Política Energética y Minas, por la que se renueva la certificación de dos captadores solares, fabricados por Bosch Thermotechnik GmbH.*

Recibida en la Dirección General de Política Energética y Minas la solicitud de Renovación de Certificación de los Captadores Solares Térmicos presentada por:

Titular: Robert Bosch España S.A.
 Domicilio Social: Hermanos García Noblejas, n.º 19, 28037 - Madrid, Madrid.
 Fabricante: Bosch Thermotechnik GmbH.
 Lugar de Fabricación: Alemania.

De los captadores solares que fueron certificados con las contraseñas y la fecha de Resolución que se relaciona a continuación:

Modelo	Contraseña	Fecha Resolución
Junkers FKT-2S	NPS-35015	15/01/2016
Junkers Fachuda	NPS-35115	15/01/2016

Conforme a los ensayos emitidos por:

Laboratorio Emisor	Clave
TÜV Rheinland Energie und Umwelt GmbH.	21221193_EN_Bosch
Laboratorio Emisor	Clave
TÜV Rheinland Energie und Umwelt GmbH	21222048_EN_Bosch

Resultando que se ha presentado la documentación exigida por la legislación vigente que afecta al producto cuya renovación de vigencia de certificación solicita, y que el modelo cumple todas las especificaciones actualmente establecidas por la Orden IET/2366/2014, de 11 de diciembre, sobre exigencias técnicas de los paneles solares.

Esta Dirección General de Política Energética y Minas, de acuerdo con lo establecido en la referida disposición ha resuelto renovar la certificación de los citados productos, con las contraseñas de certificación:

Modelo	Contraseña
Junkers FKT-2S	NPS-12518
Junkers FKT-2W	NPS-12618

Y con fecha de caducidad dos años después de la fecha de la Resolución definiendo como características técnicas del modelo o tipo certificado las que se indican a continuación

Esta renovación de certificación se efectúa en relación con la disposición que se cita y por tanto el producto deberá cumplir cualquier otro Reglamento o disposición que le sea aplicable.

Según la disposición transitoria de la Orden IET/2366/2014, de 11 de diciembre, se otorga un periodo transitorio de cuatro años para que las certificaciones de captadores solares se realicen según las Normas UNE-EN 12.975-1 y UNE-EN 12.975-2.

Transcurrido dicho plazo, 12 de diciembre de 2018, tanto para la certificación como para la renovación, se deberán presentar los informes de ensayo según las normas UNE-EN 12.975-1 e ISO 9.806, no siendo válidos por tanto a efectos de la próxima renovación a partir de la fecha indicada, los informes de ensayo que se hubieran presentado para la presente renovación y no cumplieren las citadas Normas.

La identificación, características técnicas, especificaciones generales y datos resumen del informe del ensayo del modelo o tipo certificado son las que se indican a continuación.

El incumplimiento de cualquiera de las condiciones fundamentales en las que se basa la concesión de esta renovación de vigencia de certificación podrá dar lugar a la suspensión cautelar automática de la misma, independientemente de su posterior anulación, en su caso, y sin perjuicio de las responsabilidades legales que de ello pudieran derivarse.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 114 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados Centrales de lo Contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente resolución de conformidad con el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

También podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante el titular de la Secretaría de Estado de Energía en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente resolución, significando que, en caso de presentar recurso de reposición, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que se resuelva expresamente el recurso de reposición o se produzca la desestimación presunta del mismo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 123.2 de la citada ley.

Para el cómputo de los plazos por meses habrá de estarse a lo dispuesto en el artículo 30.4 de la citada Ley 39/2015, de 1 de octubre.

1. *Modelo con contraseña NPS-12518*

Identificación:

Fabricante: Bosch Thermotechnik GmbH.
Nombre comercial: Junkers FKT-2S.
Tipo de captador: plano.
Año de producción: 2012.

Dimensiones:

Longitud: 2.170 mm.
Ancho: 1.175 mm.
Alto: 87 mm.
Área de apertura: 2,426 m².
Área de absorbedor: 2,35 m².
Área total: 2,55 m².

Especificaciones generales:

Peso: 45 kg.
Presión de funcionamiento máximo: 1000 KPa.
Fluido de transferencia de calor: Agua.

Resultados de ensayo:

- Rendimiento térmico:

η_0	0,794	
a_1	3,863	W/m ² K
a_2	0,013	W/m ² K ²
Nota: referente al área de apertura		

- Potencia extraída por unidad de captador (W):

$T_m - T_a$ en K	400 W/m ²	700 W/m ²	1.000 W/m ²
10	674	1252	1830
30	460	1038	1616
50	221	799	1377

2. Modelo con contraseña NPS-12618

Identificación:

Fabricante: Bosch Thermotechnik GmbH.

Nombre comercial: Junkers FKT-2W.

Tipo de captador: plano.

Año de producción: 2012.

Dimensiones:

Longitud: 1.175 mm.

Ancho: 2.170 mm.

Alto: 87 mm.

Área de apertura: 2,426 m².

Área de absorbedor: 2,37 m².

Área total: 2,55 m².

Especificaciones generales:

Peso: 45 kg.

Presión de funcionamiento máximo: 1000 KPa.

Fluido de transferencia de calor: Agua.

Resultados de ensayo:

- Rendimiento térmico:

η_0	0,802	
a_1	3,833	W/m ² K
a_2	0,015	W/m ² K ²
Nota: referente al área de apertura		

- Potencia extraída por unidad de captador (W):

$T_m - T_a$ en K	400 W/m ²	700 W/m ²	1.000 W/m ²
10	682	1265	1849
30	466	1050	1633
50	220	804	1388

Madrid, 2 de agosto de 2018.–La Directora General de Política Energética y Minas, María Jesús Martín Martínez.